

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 218

MIÉRCOLES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1838).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas	FUERA DE CORDOBA	Ptas
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150

Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.
Id. id. id. año anterior	2'00
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Ayuntamientos

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 3.619

El Alcalde Presidente de esta Villa, hace saber:

Que en virtud de lo acordado por la Corporación municipal de su presidencia, se anuncia al público la subasta para contratar los servicios de recaudación de los arbitrios e impuestos, derechos y tasas que después se dirán por tiempo de cinco años, que empezarán a contarse en primero de octubre próximo y terminarán el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, sirviendo de tipo mínimo para la licitación la cantidad global de las cinco anualidades que asciende a VEINTE Y CINCO MIL PESETAS, distribuidas en la siguiente forma:

Pescados que para su venta se introduzcan en la población, mil quinientas pesetas.

Consumo de bebidas espumosas, espirituosas y alcoholes, seis mil seiscientos cincuenta pesetas.

Consumo de carnes frescas y saladas, dieciséis mil seiscientos cincuenta pesetas.

Di ha subasta se celebrará en un solo acto en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día veinte y nueve de septiembre actual. Las proposiciones no podrán hacerse por uno o varios conceptos, sino por todos a la vez y por el tiempo dicho de cinco años, adjudicándose el remate a la que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento. Habrán de presentarse por escrito, extendidas en papel de la clase sexta, en pliego cerrado, suscrita por el propio licitador o persona que legalmente le represente por medio de poderes declarados bastante por cualquier Letrado de la Nación, acompañando por separado resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal o en la General de Depósitos en concepto de fianza provisional la cantidad de MIL DOSCIENTAS CIN-

CUENTA PESETAS, a que asciende el cinco por ciento del importe del tipo mínimo de licitación fijado, debiendo el rematante prestar fianza definitiva por el diez por ciento del importe del remate.

Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el mismo día del de la subasta, de diez a doce de la mañana, y las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

MODELO DE PROPOSICION

D. Sr. Jefe de... mayor de edad, enterado del pliego de condiciones y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... de fecha... de... de mil novecientos cincuenta y uno, para el servicio de recaudación de diversas exacciones municipales figuradas en el presupuesto ordinario de ingresos de este Ayuntamiento, así como también de las condiciones estampadas en dicho pliego y Ordenanzas fiscales que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece con sujeción estricta a dichas condiciones la suma de... pesetas... céntimos, por el arrendamiento del servicio de recaudación de las diversas exacciones municipales que a continuación se detallan y por el tiempo que media desde el primero de octubre próximo al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, distribuidas en la siguiente forma:

Pescados que para su venta se introduzcan en la población..... pesetas

Consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes..... pesetas.

Consumo de carnes frescas y saladas..... pesetas

Fuente la Lancha, a... de..... de mil novecientos cincuenta y uno.

(Firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente la Lancha, seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Eulogio Plaza.

PENARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.602

Don Miguel Ruiz Calero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad,

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 1.º de septiembre actual, en relación con los conciertos establecidos por este Excmo. Ayuntamiento para la exacción del arbitrio con fin no fiscal sobre consumos y el impuesto de Consumos de lujo, epígrafes 18, 20, 21 y 22, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º.—Los citados conciertos que darán rescindidos y sin efecto alguno, el día 31 de diciembre del presente año.

2.º.—A partir de la fecha de publicación de este acuerdo, se abre un plazo que finalizará el día 15 de octubre próximo, para que las personas interesadas puedan solicitar la formalización de los nuevos conciertos que entrarán en vigor en el año venidero 1952.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a los efectos prevenidos en los contratos respectivos sobre rescisión de los mismos.

Penarroya-Pueblonuevo, 4 de septiembre de 1951.—Miguel Ruiz.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.603

Don Manuel Moyano Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Santa Eufemia, (Córdoba).

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, un suplemento de crédito con cargo al superávit resultante del ejercicio económico de 1950, el expediente instruido al efecto, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15

días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados, y formularse ante esta Corporación municipal las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 654 de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Santa Eufemia, 28 de agosto de 1951.—Manuel Moyano.

EL VISO

Núm. 3.604

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber.

Que acordado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, introducir diferentes modificaciones en la redacción y tarifas de distintas Ordenanzas de exacciones y la aprobación de otras nuevas, que han de regir a partir de 1.º de enero de 1952, cuyo detalle es como sigue:

Ordenanzas Modificadas

Inspección y reconocimiento Sanitario de reses, carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público.

Licencias para obras.
Desagüe de canalones.
Rodaje de vehículos.

Nuevas Ordenanzas

Inspección de motores.
Ocupación de la vía pública con escombros y andamios.

Lo que se anuncia para general conocimiento, quedando expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles los acuerdos respectivos durante cuyo plazo, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones de interesados legítimos.

El Viso, a 5 de septiembre de 1951.—El Alcalde José Moreno.

VILLAFRANCA

Núm. 3.605

Como Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba:

Hago saber: Que rendidas y pre

sentadas las cuentas generales del presupuesto ordinario, de administración del Patrimonio de este Municipio, de caudales y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio anterior de 1950, quedan expuestas al público con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente en la Secretaría Municipal por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los 8 días siguientes se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra las mismas, conforme con lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley Articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villafranca de Córdoba, a 20 de agosto de 1951.—El Alcalde, Pedro Nieto.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.609

El Alcalde de la ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión plenaria celebrada el día cinco del actual, aprobó los documentos cobratorios que a continuación se expresan, formados para el corriente ejercicio de 1951, los cuales quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales, durante el plazo de 10 días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Padrón del Impuesto sobre Servicios de Alcantarillado y Padrón del conciento obligatorio entre consumidores de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor y sobre bebidas alcohólicas en la zona libre.

Los contribuyentes interesados en dichos documentos pueden examinarlos en dicho plazo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes, en la inteligencia de que transcurrido aquél, se declararán firmes y ejecutivas las cuotas asignadas.

Aguilar de la Frontera, 6 de septiembre de 1951.—Firma ilegible,

Núm. 3.610

El Alcalde de esta Ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, un expediente de suplementos de crédito, que surtirá efecto dentro del actual presupuesto, queda expuesto el mismo, en la Secretaría General de este Ilustre Ayuntamiento, para que los interesados legítimos, puedan presentar las reclamaciones oportunas, dentro de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 664, párrafo 3.º de la Ley de Régimen Local.

Aguilar de la Frontera, a 6 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Manuel Jurado.

Núm. 3.611

El Alcalde de esta ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, determinó todas las exacciones, que han de utilizarse, para la dotación del Presupuesto Ordinario, de esta Corporación Municipal, para el ejercicio de 1952, y aprobó las Ordenanzas Fiscales correspondientes, habiéndose modificado con relación al año anterior las siguientes:

Parada de carruajes de alquiler.

Rodaje o arrastre por vías municipales.

Puestos de venta en la Plaza de Abastos.

Industrias callejeras y ambulantes.

Muestra y escaparates.

Se regula por vez primera la correspondiente a los Derechos y Tasas por Toldos, e instalaciones voladizas sobre la vía pública.

Tanto el acuerdo de imposición de exacciones como el de regulación de las distintas exacciones, quedan expuestos al público en la Secretaría General del Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, durante cuyo plazo podrán interponerse por los interesados legítimos, las reclamaciones que se consideren procedentes, para ante la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Aguilar de la Frontera, a 6 de septiembre de 1951.—Manuel Jurado.

LA RAMBLA

Núm. 3.612

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de agosto anterior, enajenar en pública subasta una fracción de un solar de propiedad municipal, situado el fondo de la casa número 3 de la Plaza de España, con una superficie de 50'06 metros 2, y justipreciado en la cantidad de 1001'20 pesetas, se hace público por medio del presente, a efectos de cuanto previene el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, para que puedan formularse reclamaciones por interesados legítimos durante un periodo de 5 días, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla, 4 de septiembre de 1951.—Tomás Ruiz.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.613

En cumplimiento de lo determinado en el apartado 3 del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, se hace

público que durante el término de 15 días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito para sufragar los gastos de la construcción del cerramiento de la casa vivienda del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, dentro del Presupuesto ordinario corriente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

San Sebastian de los Ballesteros, a 5 de septiembre de 1951.—El Alcalde Miguel Berni.

JUZGADOS

ALMADEN

Núm. 3.503

Don Matías Malpica González Elípe, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 40 de 1951, se sigue sumario por robo de un cerdo entero, negro, como de unas dos arrobas, de unos siete meses, y una sarten del patio de la casa número 11 de la Calle Rafael Gased, de la Villa de Chillón y de la Propiedad de la vecina, de la misma Basilia Gutiérrez Gallego, hecho ocurrido en la noche del 20 al 21 del corriente mes.

Por el presente, encargo a los Agentes de la Policía Judicial y Guardia Civil, a la busca y rescate del cerdo y sarten de referencia, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos con lo sustraído a disposición de este Juzgado.

Dado en Almadén, a 27 de agosto de 1951.—Matías Malpica.—Tomás Prieto.

BENALMADENA

Núm. 3.514

En cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Juez de Paz en providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio verbal de faltas número 30 51, se cita al denunciado Antonio Espejo Ruiz al acto de juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del próximo mes de septiembre a las doce horas, por pastoreo abusivo, en este término municipal, al que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse; quedando apercibido que de no realizarlo, se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Y para que sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora y se tiene noticias esté en la provincia de Córdoba o Málaga, expido la presente en Benalmadena a 28 de agosto de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Paz, José Guerrero.

LA RAMBLA

Núm. 3.516

Don Ricardo Aguilar Escribano, Secretario del Juzgado Comarcal de La Rambla.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 149 de 1951, seguido contra

Antonio Serrano Montes, de 23 años natural de Rute, últimamente vecino de Fernán Núñez, y hoy en ignorado paradero, por hurto de habas, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a dicho condenado de la tasación de costas que se servirá después, practicada en dicho juicio, por término de 3 días, y que se requiera a dicho condenado para que dentro del plazo de diez días comparezca en este Juzgado para impugnar en el Depósito Municipal de esta Ciudad y extinguir tres días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal, previniéndose que de no verificarlo en citado plazo será declarado rebelde.

Tasación de Costas

Sres. Juez, Fiscal y Secretario, hasta sentencia, 9 pesetas.

Los mismos funcionarios cumplimiento sentencia, 8 pesetas.

Aumento 20 por 100, 3'40 pesetas. Alguacil cumplimiento sentencia, 5 pesetas.

Por dos citaciones Alguacil, 5 pesetas.

Reintegro del expediente, 10 pesetas.

Honorarios Peritos, 10 pesetas.

Total, 46'03 pesetas.

Corresponde satisfacer al condenado.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado, y de requerimiento, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, por el contrario el dicho condenado ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal en La Rambla, a 27 de agosto de 1951.—R. Aguilar.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Rafael Moreno.

LUCENA

Núm. 3.531

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 113 de 1951, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamase Francisco Gutiérrez García y resido en Lucena, calle Videla, 8, en cuyo domicilio no ha sido habido por desconocido, el señor Juez Municipal de esta Ciudad en providencia de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para el día 25 de septiembre y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado provisionales los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena, 29 de agosto de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA